



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 2 AGO. 2012

R. EX. N° 2153

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes Pescadores Artesanales y Acuicultores (as) "Bosquemar"; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 113/2012, de fecha 17 de julio de 2012; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 355 de 1995 y sus modificaciones posteriores, y el Decreto Exento N° 1192 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 3018 de 2007, N° 2676 y N° 2924, ambas de 2008, N° 4305 de 2009 y N° 1879 de 2011, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1879 de 2011, de esta Subsecretaría, se aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Punta Relonhue, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes Pescadores Artesanales y Acuicultores (as) "Bosquemar", y se estableció para el titular la obligación de entregar el tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el tercer informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 113/2012, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

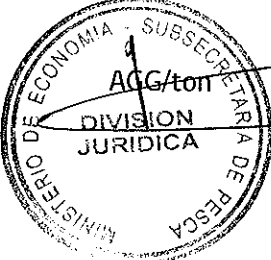

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1879 de 2011, de esta Subsecretaría, que aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta Relonhue, X Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1192 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes Pescadores Artesanales y Acuicultores (as) "Bosquemar", R.U.T. N° 65.250.780-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5316 de fecha 18 de marzo de 2004, con domicilio postal en Santiago Bueras x/n, Río Puelo, X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca